

REGLAMENTO DE PERSONAS ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1º.- Esta Reglamento tiene por objeto, establecer las bases generales para la declaración y forma de honrar la memoria de los hombres y mujeres ilustres del Municipio de Autlán de Navarro.

ARTICULO 2º.- El Honorable Pleno del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, podrá declarar Persona Ilustre a sus benefactores y los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al Municipio, conforme a las reglas y disposiciones de este reglamento.

ARTICULO 3º.- Se conocerán como Personas Ilustres del Municipio de Autlán de Navarro, a las ciudadanas y ciudadanos, que en términos del presente reglamento sean declaradas bajo las siguientes denominaciones:

I.- **Personas Heroicas:** Son aquellos hombres y mujeres originarios del municipio, que se hayan distinguido por realizar grandes méritos de tipo patriótico o que hayan defendido con su vida, en actos de defensa, a nuestra municipio así como los valores ciudadanos y nacionales.

II.- **Personas Ilustres:** Son aquellos hombres y mujeres del municipio, que en grado eminente se hayan distinguido por:

- a) Su labor como gobernantes o servidores públicos en los tres órdenes de gobierno;
- b) El celo, la justicia y el acierto con que hubiesen desempeñado sus cargos y el reconocimiento de sus labores en general, de parte de los ciudadanos del municipio;
- c) Su labor destacada, tenaz y por sus aportaciones trascendentales en el rubro de la investigación científica en beneficio de la humanidad;
- d) Su contribución, trayectoria y de méritos en la enseñanza, así como, a sus destacadas aportaciones al ramo de la educación y formación en el ejercicio de la docencia;
- e) Su importancia y reconocimiento mediante a la calidad de sus obras literarias sobre ciencias, tecnologías y humanidades así como, por su destacada participación en el ramo de la comunicación social;
- f) La difusión de los valores culturales en las costumbres autlenses, así como, a la importancia y reconocimiento de las bellas artes como la arquitectura, la música la pintura, la escultura, la danza, el teatro, el deporte y la cinematografía;
- g) Su desinteresada contribución al patrimonio del Estado en obras de asistencia pública o cualesquiera que hayan dejado un beneficio importante, permanente y directo a nuestra entidad; y
- h) Por actos extraordinarios, distintos a los enunciados, que hayan sido ejecutados para bien o engrandecimiento del municipio, del estado o de la humanidad en general.

CAPÍTULO II

De la forma de los Honores

ARTÍCULO 4º.- La memoria de las Personas Ilustres será honrada según lo determine el dictamen que al efecto apruebe el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro en alguna de las formas que se establecen en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5º.- El albergue de los restos de las Personas Ilustres del municipio al no contar con un espacio determinado para ello, quedará sujeto a las posibilidades de los familiares en cuanto a los espacios que posean o de quienes el Congreso determine mediante Decreto será aquel que establezca el Ayuntamientos mediante Acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 6º.- El honor de ser reconocidos como Personas Ilustres y que su fotografía forme parte de la Galería que se encuentra en el H. Ayuntamiento, solo podrá ser conferido a aquellos ciudadanos que se tengan por reconocidas, de acuerdo a lo establecido por el artículo tercero del presente reglamento o:

- I. Que hayan nacido dentro del territorio del municipio y ejecutando su labor meritoria en el mismo lugar;
- II. Que no hayan nacido dentro del territorio del municipio, pero que habiendo tenido su residencia habitual en Autlán de Navarro la mayor parte de su vida o siendo avecindados en términos de la Constitución Política del Estado, hayan desarrollado su labor meritoria dentro del mismo; y
- III. Que habiendo nacido dentro del Estado y ejecutado su labor meritoria fuera del Estado, éste haya redundado en beneficio directo del municipio de Autlán.

ARTÍCULO 7º.- El honor de inscribir el nombre de alguna persona con letras doradas en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Autlán, será uso exclusivo para aquellos autlenses declarados Personas Ilustres en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 8º.- La rendición de realizar homenajes a los y las autlenses Ilustres del Municipio, que se menciona en las fracciones I y II del artículo 3º de este reglamento, en una fecha, hora y forma determinada, deberá establecerse en el Acuerdo correspondiente que al efecto apruebe este H. Pleno de Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

De la integración del expediente y declaración de Personas Ilustres

ARTÍCULO 9º.- Las instituciones o ciudadanos que proyecten hacer una propuesta para declarar a un ciudadano o ciudadana Persona Ilustre del Estado, deberá entregar la documentación necesaria al Ayuntamiento, misma que deberá turnarse a la **Comisión de Archivo y Crónica**, debiéndose acreditar en dicha documentación las acciones o servicios realizados por el autlense ilustre propuesto y sus hechos o acciones en beneficio de nuestro municipio o de la sociedad jalisciense en general.

ARTÍCULO 10.- Para la debida integración del expediente a que se refiere el artículo anterior, la **Comisión de Archivo y Crónica Municipal** del Ayuntamiento del municipio de Autlán de Navarro, deberá allegarse de la información requerida mediante pruebas necesarias, documentos, testimoniales, exámenes periciales, reconocimientos, premios, confesiones, y

demás elementos que demuestren, funden y motiven otorgar el reconocimiento del mérito de Persona Ilustre del Municipio de Autlán de Navarro.

ARTÍCULO 11.- Una vez integrado el expediente respectivo, la **Comisión de Archivo y Crónica Municipal, estudiará** todos los elementos de prueba, escuchando la opinión de la Comisión Para Honrar la Memoria de las Personas Ilustres del Municipio de Autlán de Navarro, pudiendo hacer las consultas que se estimen necesarias en las instituciones públicas y privadas que considere convenientes, debiendo contar inclusive con la colaboración de los proponentes.

ARTÍCULO 12.- La **Comisión de Archivo y Crónica Municipal**, una vez analizado el expediente, presentará ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación el dictamen que contiene la propuesta del ciudadano o ciudadana Persona Ilustre.

ARTÍCULO 13.- Para aprobar el dictamen por el Pleno del Ayuntamiento, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Complementar en forma y fondo todas las exigencias establecidas en el presente reglamento;
- II. Haber reunido el expediente con la información y elementos de pruebas suficientes;
- III. Que la persona que se pretende declarar como Ilustre del Municipio de Autlán de Navarro, en cualquier caso, haya cumplido 5 años de fallecida, a la fecha de presentación de la propuesta;
- IV. Que la persona propuesta como Ilustre no resulte con máculas en su vida pública o privada, que agraven su buen nombre o que sus actos no hayan sido apegados a la legalidad, a la moral o a las buenas costumbres en asuntos de trascendencia social.

ARTÍCULO 14.- Antes de presentar el dictamen para su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento, la Comisión Dictaminadora deberá solicitar el beneplácito de los descendientes en línea recta o familiares hasta cuarto grado consanguíneo del personaje fallecido, para incorporar su fotografía a la Galería de Personajes Ilustres del Municipio.

ARTÍCULO 15.- En caso de que la mayoría de los descendientes en línea recta de la persona propuesta como Ilustre, se opongan a la incorporación de su fotografía en la Galería de Hombres Ilustres en donde se le rendirán los honores póstumos se respetará la decisión de los familiares, sin que ello impida la declaración de Persona Ilustre del Municipio, en caso de merecer tal distinción.

ARTÍCULO 16.- Una vez aprobado el dictamen y publicado el Acuerdo correspondiente, el Presidente Municipal adoptará las medidas necesarias para efectuar con solemnidad y respeto los actos acordados.

CAPÍTULO IV

De la conformación de la Comisión para honrar la memoria de Personas Ilustres del Municipio de Autlán de Navarro

ARTÍCULO 17.- Con el fin de rendir homenaje a una o varias personas en favor de quienes en los términos del presente reglamento, se consideren Ilustres, se conformará una Comisión que propondrá honrar la memoria de las mismas.

ARTÍCULO 18.- Esta Comisión será presidida por el Presidente Municipal y fungirá como Secretario Técnico el Titular de la Jefatura de Archivo Municipal y/o el Cronista de la ciudad a decisión del presidente integrándose además:

- I. Presidente de la Comisión de Archivo y Crónica Municipal
- II. Titular de la Dirección de Educación en el Municipio;
- III. El Rector (a) del Centro Universitario de la Costa Sur (CUCSUR), el Director (a) de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 143 Autlán y el Director (a) de la Universidad Valle la Grana (UNIVAG);
- IV. El representante de la Asociación Autlense de Periodistas y Escritores;
- V. El Cronista Municipal;
- VI. El director (a) del Instituto Municipal de la Mujer;
- VII. El representante del sector privado en el Municipio.
- VIII. Representante de la Sociedad Mutualista y otros grupos culturales reconocidos en el municipio.

ARTÍCULO 19.- La Comisión, cuando lo considere necesario podrá realizar consultas a las Asociaciones Civiles o a personas físicas, que se encuentren vinculadas con los distintos casos que se le presenten.

ARTÍCULO 20.- La Comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a. Organizar los homenajes públicos con motivo de la incorporación de cada una de las personas a favor de quienes, de acuerdo con el presente reglamento, requieran tal distinción;
- b. Presentar ante las instancias correspondientes, toda clase de proyectos que tiendan a honrar la memoria de distinguidos autlenses así como, coadyuvar en la conservación y embellecimiento de las fotografías de la galería;
- c. Organizar visitas y homenajes públicos donde participen grupos de estudiantes, niños, jóvenes y adultos de los diversos municipios de la entidad y de otros lugares del país y del extranjero;
- d. Emitir opinión, para declarar Ilustre a determinada persona y su imagen que resguardada en la Galería de Hombres Ilustres del Municipio; y
- e. Las demás que señale el presente reglamento.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Municipio de Autlán de Navarro.